



112/12

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 de septiembre de 2012

VISTO, el expediente N° 2359/12 correspondiente a la 7° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2671/11 de fecha 04 de noviembre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 04 de septiembre de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con Asociación Mutual de la Universidad Nacional de Lanús (AMUNLa);

Que el citado Convenio tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la Universidad;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales suscripto el 04 de septiembre de 2012 entre Asociación Mutual de la Universidad Nacional de Lanús (AMUNLa), y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



112/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, "la UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Asociación Mutual de la Universidad Nacional de Lanús (AMUNLa) ., en adelante, "la Institución", representada en este acto por el Cdor. Jorge Ricardo Bragulat, DNI 7.365.256, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los alumnos deberán:

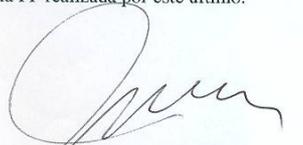
1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es la Universidad Nacional de Lanús, sito en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, en las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán por el máximo de ciento veinte (120) horas establecido en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Institución designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.


JORGE BRAGULAT



Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



112/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

OCTAVA: La UNLa y la Institución acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: La Institución declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: La presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 04 días del mes de septiembre del año 2012.

J

JORGE BRAGULAT

ANA MARIA JABAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez